

Universidad Tecnológica de Morelia**Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales (Universidades Tecnológicas y Politécnicas)**

Auditoría De Cumplimiento: 2020-4-99266-19-0206-2021

206-DS

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	30,414.0
Muestra Auditada	30,414.0
Representatividad de la Muestra	100.0%

La revisión comprendió la verificación de los Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales (Universidades Tecnológicas y Politécnicas) aportados por la Federación durante el ejercicio fiscal 2020, a la Universidad Tecnológica de Morelia, por 30,414.0 miles de pesos. El monto revisado equivale al 100.0% de los recursos transferidos.

Resultados**Evaluación del Control Interno**

1. Se analizó el control interno instrumentado por la Universidad Tecnológica de Morelia (UTM), ejecutor de los Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales (Universidades Tecnológicas y Politécnicas) para el ejercicio fiscal 2020, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación (ASF); para ello, se aplicó el cuestionario correspondiente y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de verificar que la mejora de los sistemas implementados contribuyó de manera proactiva y constructiva a la institución.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO
GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
CUENTA PÚBLICA 2020
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MORELIA

FORTALEZAS

DEBILIDADES

Ambiente de Control

La UTM emitió la normativa en materia de control interno denominada Decreto de Creación de la UTM, con fecha de publicación 10 de agosto de 2000, Manual de Organización de la UTM, con fecha de publicación 7 de mayo de 2012 y Reglamento Interno de la UTM, con fecha de publicación 22 de diciembre de 2011.

La UTM careció de un código de ética y de conducta para el personal de la institución.

La UTM no instituyó un procedimiento para vigilar, detectar, investigar y documentar las posibles violaciones a los valores éticos y a las normas de conducta de la institución.

La UTM careció de un documento donde se establezcan las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a sus obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información, fiscalización, rendición de cuentas y armonización contable.

La UTM careció de un programa de capacitación y un procedimiento para evaluar el desempeño del personal que labora.

Administración de Riesgos

La UTM contó con un Plan Estratégico (PE) en el que se establecieron los objetivos y metas para presupuestar, distribuir y asignar los recursos del programa orientados a la consecución de los objetivos.

La UTM careció de un comité de administración de riesgos que realizara su registro y control.

Actividades de Control

La UTM no implementó un programa para el fortalecimiento del control interno de los procesos sustantivos y adjetivos.

La UTM no implementó políticas y lineamientos de seguridad para los sistemas informáticos y de comunicaciones que establecieran planes de recuperación de desastres y de continuidad de la operación para los sistemas informáticos.

La UTM no estableció un comité de tecnología de información y comunicaciones.

La UTM careció de un programa de adquisiciones de equipos y software.

Información y Comunicación

La UTM cumplió con la obligación de registrar contable, presupuestal y patrimonialmente sus operaciones.

La UTM careció de un programa de sistemas informáticos.

La UTM no estableció responsables en materia de presupuesto y responsabilidad hacendaria, contabilidad gubernamental, transparencia y acceso a la información pública y rendición de cuentas.

La UTM no implementó planes de recuperación, en caso de desastres, que incluyeran datos, hardware y software.

Supervisión

La UTM realizó el reporte de actividades a los procesos objetivos y metas por el último trimestre de 2020.

La UTM no realizó autoevaluaciones de control interno por parte de los responsables de su funcionamiento en el último ejercicio.

La UTM no realizó auditorías externas de los principales procesos sustantivos y adjetivos en el último ejercicio.

FUENTE: Cuadro elaborado con base en el cuestionario de control interno de la Auditoría Superior de la Federación.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del cuestionario de control interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 29 puntos, de un

total de 100, en la evaluación practicada por componente, lo que ubica a la Universidad Tecnológica de Morelia en un nivel bajo.

La entidad fiscalizada ha realizado acciones para implementar un sistema de control interno; sin embargo, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

2020-4-99266-19-0206-01-001 **Recomendación**

Para que la Universidad Tecnológica de Morelia elabore un programa de trabajo con responsables y fechas perentorias para atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos de los Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales (Universidades Tecnológicas y Politécnicas); asimismo, deberá informar de manera trimestral, al Órgano Interno de Control de la Universidad Tecnológica de Morelia, los avances en la instrumentación de los mecanismos para fortalecer el control interno.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros

2. La Universidad Tecnológica de Morelia (UTM) suscribió el convenio específico y sus modificatorios, para la transferencia de los Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales (Universidades Tecnológicas y Politécnicas).

3. La UTM careció de una cuenta bancaria específica para la recepción de los Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales (Universidades Tecnológicas y Politécnicas) del ejercicio fiscal 2020, ya que utilizó las cuentas bancarias del ejercicio fiscal 2019, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 69, párrafos segundo, tercero y cuarto, y del Convenio Específico para la Asignación de Recursos Financieros para la Operación de las Universidades Tecnológicas del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2020, cláusulas sexta, inciso a, y décima segunda.

2020-9-99266-19-0206-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control de la Universidad Tecnológica de Morelia

o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no abrieron una cuenta bancaria específica para los recursos de los Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales (Universidades Tecnológicas y Politécnicas) del ejercicio fiscal 2020, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 69, párrafos segundo, tercero y cuarto, y del Convenio Específico para la Asignación de Recursos Financieros para la Operación de las Universidades Tecnológicas del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2020, cláusulas sexta, inciso a, y décima segunda.

4. La UTM recibió de la Secretaría de Educación Pública, por conducto del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, los recursos del programa por 30,414.0 miles de pesos, con atrasos de hasta 13 días hábiles después de su recepción, sin que la UTM acreditara las gestiones para acceder a los recursos del programa de manera oportuna.

2020-4-99266-19-0206-01-002 **Recomendación**

Para que la Universidad Tecnológica de Morelia establezca un mecanismo con responsables, para gestionar ante el estado, la entrega de los Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales (Universidades Tecnológicas y Politécnicas), en el plazo establecido en el convenio.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Registro e Información Financiera de las Operaciones

5. La UTM registró presupuestal y contablemente los ingresos por 30,414.0 miles de pesos de los Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales (Universidades Tecnológicas y Politécnicas) para el ejercicio fiscal 2020, los cuales fueron específicos y se realizaron de acuerdo con la normativa del programa; sin embargo, no registró presupuestal ni contablemente los rendimientos financieros por 0.5 miles de pesos.

La Universidad Tecnológica de Morelia, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita el registro presupuestal y contable de los rendimientos financieros, con lo que se solventa lo observado.

6. La UTM registró presupuestal y contablemente los egresos de los Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales (Universidades Tecnológicas y Politécnicas) por 30,414.0 miles de pesos, que se encontraron debidamente actualizados, identificados y controlados; además, se contó con la documentación original que justificó y comprobó su registro; sin embargo, no se canceló con la leyenda "Operado" ni se identificó con el nombre del programa.

La Universidad Tecnológica de Morelia, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita la cancelación de la documentación original con la leyenda "Operado" y la identificó con el nombre del programa, con lo que se solventa lo observado.

7. Con la consulta de la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se verificó que 1,322 comprobantes fiscales emitidos por un monto de 8,804.2 miles de pesos estuvieron vigentes, los cuales corresponden al pago de servicios personales.

Destino y Ejercicio de los Recursos

8. La UTM destinó los Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales (Universidades Tecnológicas y Politécnicas) del ejercicio fiscal 2020 por 30,414.5 miles de pesos, cifra que incluyó rendimientos financieros por 0.5 miles de pesos, para el desarrollo de sus programas y proyectos de docencia, los cuales cumplieron con los objetivos de los subsidios.

9. La Universidad Tecnológica de Morelia recibió los Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales (Universidades Tecnológicas y Politécnicas) del ejercicio fiscal 2020, por 30,414.0 miles de pesos, los cuales al 31 de diciembre de 2020, se comprometieron en su totalidad y se pagaron 28,345.8 miles de pesos, que representaron el 93.2 % de los recursos transferidos y, al 31 de marzo de 2021, se ejerció el total de los recursos. Por lo que se refiere a los rendimientos financieros por 0.5 miles de pesos, éstos se destinaron a los objetivos del programa.

EJERCICIO Y APLICACIÓN DE LOS SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS
DESCENTRALIZADOS ESTATALES (UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS)
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MORELIA
CUENTA PÚBLICA 2020
(Miles de pesos)

Concepto	Monto asignado	31 de diciembre de 2020							Primer trimestre de 2021	Recurso pagado acumulado	Monto no comprometido, no devengado y no pagado total	
		Recursos comprometidos	Recursos no comprometidos	Recursos devengados	Recursos pagados	Recursos pendientes de pago	Recursos pagados	Recursos no pagados			Total	Monto reintegrado a la TESOFE
1000 Servicios personales	30,414.0	30,414.0	0.0	30,414.0	28,345.8	2,068.2	2,068.2	0.0	30,414.0	0.0	0.0	0.0
Rendimientos financieros	0.5	0.5	0.0	0.5	0.0	0.5	0.5	0.0	0.5	0.0	0.0	0.0
Total	30,414.5	30,414.5	0.0	30,414.5	28,345.8	2,068.7	2,068.7	0.0	30,414.5	0.0	0.0	0.0

FUENTE: Elaborado con base en las pólizas contables, la documentación justificativa y comprobatoria, y los estados de cuenta bancarios, proporcionados por la UTM.

NOTA: La suma de los parciales puede no coincidir debido al redondeo de las cifras.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

10. La UTM no entregó a la Secretaría de Educación Pública el informe de aportaciones federales y estatales, los estados de cuenta mensuales de la cuenta bancaria establecida para la administración de los subsidios ni la copia de los contratos bancarios; tampoco entregó el informe de la auditoría externa sobre la matrícula de inicio y fin de cada ciclo escolar, ni el informe semestral específico sobre la ampliación de la matrícula, a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas (DGUTP), en incumplimiento del Convenio Específico para la Asignación de Recursos Financieros para la Operación de las Universidades Tecnológicas del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2020, cláusula sexta, incisos b y d.

2020-9-99266-19-0206-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control de la Universidad Tecnológica de Morelia o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no entregaron a la Secretaría de Educación Pública el informe de aportaciones federales y estatales, los estados de cuenta mensuales, ni la copia del contrato de las cuentas bancarias federal y estatal; tampoco entregaron la información de la matrícula de inicio y fin de cada ciclo escolar, ni el informe semestral específico sobre la ampliación de la matrícula a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas (DGUTP), en incumplimiento del Convenio Específico para la Asignación de Recursos Financieros para la Operación de las Universidades Tecnológicas del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2020, cláusula sexta, incisos b y d.

11. La UTM no entregó a la Secretaría de Educación Pública ni al Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo el desglose del gasto corriente destinado a su operación, los estados de situación financiera, analíticos y de origen y aplicación de los recursos públicos federales, la información sobre la matrícula de inicio y fin de cada ciclo escolar, ni los registros de activos, pasivos, ingresos, gastos y patrimonio; tampoco entregó a la Secretaría de Educación Pública los estados financieros de los cuatro trimestres, para la comprobación del ejercicio del gasto, en incumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación, artículo 39, y del Convenio Específico para la Asignación de Recursos Financieros para la Operación de las Universidades Tecnológicas del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2020, cláusula sexta, inciso e.

2020-9-99266-19-0206-08-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control de la Universidad Tecnológica de Morelia o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento

administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no entregaron a la Secretaría de Educación Pública ni al Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo la información de los Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales (Universidades Tecnológicas y Politécnicas) 2020, referente al desglose del gasto corriente destinado a su operación, los estados de situación financiera, analíticos y de origen y aplicación de los recursos públicos federales, la información sobre la matrícula de inicio y fin de cada ciclo escolar, ni los registros de activos, pasivos, ingresos, gastos y patrimonio, ni los estados financieros de los cuatro trimestres, para la comprobación del ejercicio del gasto, en incumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación, artículo 39, y del Convenio Específico para la Asignación de Recursos Financieros para la Operación de las Universidades Tecnológicas del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2020, cláusula sexta, inciso e.

12. La UTM no publicó en su página de internet la información de presupuesto y ejercicio de los recursos financieros que recibió del programa; además, no entregó a la Secretaría de Educación Pública ni al Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, los estados financieros dictaminados por auditores externos que incluyeran el informe y la documentación complementaria, en incumplimiento del Convenio Específico para la Asignación de Recursos Financieros para la Operación de las Universidades Tecnológicas del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2020, cláusula sexta, incisos h e i.

2020-9-99266-19-0206-08-004

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control de la Universidad Tecnológica de Morelia o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no publicaron en su página de internet la información de su presupuesto y ejercicio, respecto de los recursos financieros que recibió del programa; además, no entregaron a la Secretaría de Educación Pública ni al Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, los estados financieros dictaminados por auditores externos que incluyeran el informe y la documentación complementaria, en incumplimiento del Convenio Específico para la Asignación de Recursos Financieros para la Operación de las Universidades Tecnológicas del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2020, cláusula sexta, incisos h e i.

Servicios Personales

13. La UTM destinó los Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales (Universidades Tecnológicas y Politécnicas) del ejercicio fiscal 2020 por 11,067.1 miles de pesos para el pago de 12 plazas de personal administrativo y académico, las cuales carecieron de la autorización para su pago, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 65, fracción II, y del Convenio Específico para la Asignación de Recursos Financieros para la Operación de las Universidades Tecnológicas del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2020, cláusula sexta, inciso c.

2020-4-99266-19-0206-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 11,067,096.04 pesos (once millones sesenta y siete mil noventa y seis pesos 04/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por el pago de 12 plazas con los Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales (Universidades Tecnológicas y Politécnicas), las cuales carecieron de la autorización para su pago, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 65, fracción II, y del Convenio Específico para la Asignación de Recursos Financieros para la Operación de las Universidades Tecnológicas del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2020, cláusula sexta, inciso c.

14. La UTM destinó los Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales (Universidades Tecnológicas y Politécnicas) del ejercicio fiscal 2020 por 1,062.9 miles de pesos para el pago de 22 plazas en 7 categorías, las cuales no se ajustaron al analítico de presupuesto 2020, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 65, fracción II, y del Convenio Específico para la Asignación de Recursos Financieros para la Operación de las Universidades Tecnológicas del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2020, cláusula sexta, inciso c.

2020-4-99266-19-0206-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,062,912.27 pesos (un millón sesenta y dos mil novecientos doce pesos 27/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por el pago de 22 plazas en 7 categorías, las cuales no se ajustaron al analítico de presupuesto 2020, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 65, fracción II, y del Convenio Específico para la Asignación de Recursos Financieros para la Operación de las Universidades Tecnológicas del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2020, cláusula sexta, inciso c.

15. La UTM destinó los Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales (Universidades Tecnológicas y Politécnicas) del ejercicio fiscal 2020 por 3,403.1 miles de pesos para el pago de prestaciones no autorizadas en el analítico de presupuesto 2020, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 65, fracción II, y del Convenio Específico para la Asignación de Recursos Financieros para la Operación de las Universidades Tecnológicas del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2020, cláusula sexta, inciso c.

2020-4-99266-19-0206-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 3,403,090.66 pesos (tres millones cuatrocientos tres mil noventa pesos 66/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por el pago de prestaciones no autorizadas en el analítico de presupuesto 2020,

en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 65, fracción II, y del Convenio Específico para la Asignación de Recursos Financieros para la Operación de las Universidades Tecnológicas del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2020, cláusula sexta, inciso c.

16. La UTM realizó el entero con recursos propios del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por 2,635.5 miles de pesos del periodo de enero a abril de 2020 de forma extemporánea; además, no realizó el entero del ISR del periodo de mayo a diciembre de 2020 por un monto de 2,462.2 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículos 95, 96, 97, 99 y 112, fracción VII, y del Código Fiscal de la Federación, artículo 6.

2020-5-06E00-19-0206-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a la persona moral denominada Universidad Tecnológica de Morelia, con Registro Federal de Contribuyentes UTM 000114 JC7, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

2020-9-99266-19-0206-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control de la Universidad Tecnológica de Morelia o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron el entero del Impuesto Sobre la Renta (ISR) de forma extemporánea, en incumplimiento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículos 95, 96, 97, 99 y 112, fracción VII, y del Código Fiscal de la Federación, artículo 6.

17. Con el análisis de las nóminas autorizadas, pagadas con los Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales (Universidades Tecnológicas y Politécnicas) 2020, se constató que un trabajador no estaba registrado en el padrón de contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria con su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) correspondiente, y que la Clave Única de Registro de Población (CURP) de 18 trabajadores no se identificó en el Registro Nacional de Población.

2020-4-99266-19-0206-01-003 Recomendación

Para que la Universidad Tecnológica de Morelia realice las gestiones correspondientes ante el Servicio de Administración Tributaria y el Registro Nacional de Población, para que el Registro Federal de Contribuyentes y la Clave Única de Registro de Población de los trabajadores pagados en las nóminas autorizadas, con los Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales (Universidades Tecnológicas y Politécnicas) 2020 sean actualizadas y validadas, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del programa.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

18. La Universidad Tecnológica de Morelia no destinó los Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales (Universidades Tecnológicas y Politécnicas) 2020 para el pago de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

Montos por Aclarar

Se determinaron 15,533,098.97 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa y Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 18 resultados, de los cuales, en 5 no se detectaron irregularidades y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 11 restantes generaron:

3 Recomendaciones, 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 5 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 3 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el 100.0% de los 30,414.0 miles de pesos transferidos a la Universidad Tecnológica de Morelia mediante los Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales (Universidades Tecnológicas y Politécnicas) del ejercicio fiscal 2020; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2020, la Universidad Tecnológica de Morelia comprometió 30,414.0 miles de pesos y pagó 28,345.8 miles de pesos y, al 31 de marzo de 2020, ejerció el 100.0% de los recursos transferidos. Por lo que se refiere a los rendimientos financieros por 0.5 miles de pesos, éstos se ejercieron en los objetivos de los subsidios.

En el ejercicio de los recursos, la Universidad Tecnológica de Morelia incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente en materia de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, del Código Fiscal de la Federación, del Presupuesto de Egresos de la Federación y del Convenio Específico para la Asignación de Recursos Financieros para la Operación de las Universidades Tecnológicas del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2020, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 15,533.1 miles de pesos, que representó el 51.1% del monto revisado. Las observaciones derivaron en acciones que se promovieron ante la instancia de control correspondiente.

La Universidad Tecnológica de Morelia careció de un sistema de control interno adecuado para prevenir los riesgos que podrían limitar el cumplimiento de los objetivos de los Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales (Universidades Tecnológicas y Politécnicas) del ejercicio fiscal 2020, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

Asimismo, se incumplieron las obligaciones de transparencia sobre la gestión de los Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales (Universidades Tecnológicas y Politécnicas) del ejercicio fiscal 2020, ya que la Universidad Tecnológica de Morelia no entregó con oportunidad, a la Secretaría de Educación Pública ni al Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, la información sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos transferidos.

En conclusión, la Universidad Tecnológica de Morelia no realizó un ejercicio eficiente y transparente de los Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales (Universidades Tecnológicas y Politécnicas) del ejercicio fiscal 2020, en incumplimiento de la normativa que regula su ejercicio y de sus objetivos y metas.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Ernesto Blanco Sandoval

Lic. Juan Carlos Hernández Durán

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

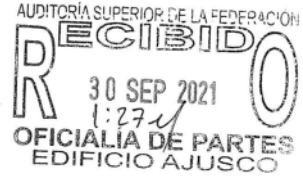
Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos, la entidad fiscalizada remitió el oficio número UTM/REC/264/2021 del 29 de septiembre de 2021, que se anexa a este informe, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, como resultado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo que los resultados 1, 3, 4, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 se consideran como no atendidos.



AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

21 SEP 30 14:15
"2021, año de la Independencia"



AUDITORIA ESPECIAL DEL GASTO FEDERALIZADO

Morelia, Mich.; septiembre 29 de 2021.
UTM/REC/264/2021

004634

- Lic. Hdz

Mtro. Emilio Barriga Delgado
Auditor Especial del Gasto Federalizado
De la Auditoría Superior de la Federación
P r e s e n t e.

Como parte del compromiso con la transparencia y la rendición de cuentas, me refiero al Acta de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares Número 002/CP2020, de la Auditoría Número 206-DS/2020 con título **Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales (Universidades Tecnológicas y Politécnicas)**, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública para el Ejercicio Fiscal 2020 que se realiza a esta Universidad Tecnológica de Morelia; en la que se presentan como parte de los HECHOS, lo siguiente:

FOJA NUM.2

RESULTADOS.- En uso de la palabra el C.L.C. Mauricio de los Santos Cuellar, Jefe de Departamento, manifiesta que los resultados de los trabajos practicados en la auditoría que nos ocupan, se remitieron a la Universidad Tecnológica de Morelia con el oficio número DAGF-"A3"/0069/2021 antes citado, mediante las Cédulas de Resultados Finales. (sic)

Adicionalmente, manifiesta que en relación con aquellos resultados con observaciones que subsistan a la fecha, se concede un plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de la presente acta, para que presente las argumentaciones adicionales y documentación soporte que estime pertinentes, que justifique y aclare los resultados con observación, mismas que deberán ser valoradas por la ASF para la elaboración de los informes individuales, una vez que esté vencido el plazo, se tendrá por concluida la auditoría.

...Por su parte el L.C. Gustavo Esteban Arias Sánchez, Jefe de Departamento de Recursos Financieros de la Universidad Tecnológica de Morelia, emite los comentarios siguientes: con fundamento en el artículo 20, párrafo segundo, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita a la Auditoría Superior de la Federación un plazo de 7 días hábiles más para presentar información adicional; por lo que se acuerda, en términos de lo señalado e el artículo 20, párrafo segundo de la citada ley, otorgar el plazo de 7 días hábiles adicionales solicitados, concediéndose un plazo total de 12 días hábiles para presentar las argumentaciones adicionales y documentación soporte que justifique y acare los resultados con observaciones presentados; y una vez vencido el plazo, se tendrá por concluida la auditoría.

Derivado de lo anterior, con base a las facultades que me confieren los Artículos, 56 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán; 12 Fracción II del Decreto por el cual se crea la Universidad Tecnológica de Morelia como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal; 7° y, 8° en sus Fracciones aplicables del Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica de Morelia; y en referencia a la Cédula de Resultados Finales, mencionada en el primer párrafo de los HECHOS, del Acta de Presentación de Resultados



Av. Vicepresidente Pino Suárez #750
Ciudad Industrial, C.P. 58200

Página 1 de 8

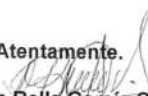
1 Carpeta




Universidad Tecnológica de Morelia

Número Resultado	Resultado	Respuesta
	<p>de verificar que la mejora a los sistemas implementados contribuyan proactiva y constructivamente a la institución . Después de analizar las evidencias y respuestas, los resultados más relevantes arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes: Debilidades. La UTM careció de un código de ética y de conducta para el personal de la Institución. La UTM careció de un programa de sistemas informáticos.</p>	<p>de Ocampo el 18 de septiembre de 2017 (se anexa un tanto del documento). Se verifico que la UTM cuenta con un convenio con el Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas con el nombre Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET) para el registro de la contabilidad y el presupuesto(se anexa copia). (ANEXO 14)</p>

Sin más por el momento, me es grato saludarle cordialmente.

Atentamente,

 Ing. María Belja García Conejo
 Rectora



RECTORIA

C.c.p. L.C. Sandra Olguín Almanza. – Directora de Administración y Finanzas. – Para conocimiento.
 Archivo / Minutario



Av. Vicepresidente Pino Suárez #750
 Ciudad Industrial, C.P. 58200

Apéndices

Áreas Revisadas

La Universidad Tecnológica de Morelia (UTM).

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 65, fracción II.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental:
3. Ley del Impuesto Sobre la Renta: artículos 95, 96, 97, 99 y 112, fracción VII.
4. Código Fiscal de la Federación: artículo 6.
5. Presupuesto de Egresos de la Federación: artículo 39.
6. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Convenio Específico para la Asignación de Recursos Financieros para la Operación de las Universidades Tecnológicas del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2020, cláusulas sexta, incisos a, b, c, d, e, h e i, y décima segunda.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.